

Unificación número 70 de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre La Coruña y Puentes de García Rodríguez (V-425:C-14), entre La Coruña y El Ferrol de Caudillo, con hijuela de Cruce de Limodre a El Seijo (V-1.097:C-27), y entre Maniños y Puente-deume (V-1.491:C-51), todos de la provincia de La Coruña, que se denominará Unificación número 70, de La Coruña a El Ferrol del Caudillo, con hijuela de Cabañas a Puentes de García Rodríguez y de Cruce de Limodre a El Seijo, a «Herederos de Jesús Pita Saavedra, S. R. C.» en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre La Coruña y El Ferrol del Caudillo, de 75 kilómetros de longitud, pasará por Guisamo, Betanzos, Miño, Puente-deume, Cabañas, San Martín de Porto, Cruce de Limodre, San Juan de Piñeiro, Maniños y Fene.

El itinerario de la hijuela entre Cabañas y Puentes de García Rodríguez, de 27 kilómetros de longitud, pasará por Lavandeira, Las Nieves y Goente.

El itinerario de la hijuela entre Cruce de Limodre y El Seijo, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Redes, Ares y Mugaridos.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre La Coruña y Puente-deume y viceversa, y de Neda para El Ferrol del Caudillo y viceversa, para todas aquellas expediciones que tengan origen o término en puntos del itinerario comprendidos entre el cruce de la carretera de El Ferrol con la de Puentes de García Rodríguez (San Martín de Porto) y El Ferrol y en el de Limodre a El Seijo.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, sin excepción:

Cinco expediciones de ida y vuelta entre La Coruña y El Ferrol del Caudillo.

Dos expediciones de ida y vuelta entre La Coruña y Puentes de García Rodríguez.

Una expedición de ida y vuelta entre La Coruña y El Seijo.

Dos expediciones de ida y vuelta entre Mugaridos y Puente-deume.

Una expedición de ida y vuelta entre Maniños y Puente-deume. Se realizarán todos los días comprendidos desde el 21 de junio al 20 de septiembre, ambos inclusive, una expedición de ida y vuelta entre La Coruña y Cabañas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Nueve omnibus de capacidad para 36, 36, 35, 32, 27, 26, 26, 24 y 18 viajeros sentados, respectivamente.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera, 0,50 pesetas por viajero/kilómetro.

Clase segunda, 0,42 pesetas por viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,063 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetros o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 18 de octubre de 1965.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.—6.162-A.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que se declara la necesidad de ocupacion de los bienes y derechos afectados en el termino municipal de Montellano por las obras de «Ansanche y mejora del firme en la carretera SE-431, ramal de la SE-432 a El Coronil, puntos kilométricos 0,000 al 6,500, y SE-434, camino de El Coronil a Montellano. Tramo de El Coronil a La Trinidad.*

Examinado el expediente de expropiación forzosa que se instruye en esta Dependencia sobre los bienes y derechos que hay necesidad de ocupar en el término municipal de Montellano con motivo de las obras de «Ansanche y mejora del firme en la carretera SE-431, ramal de la SE-432, a El Coronil, puntos kilométricos 0,000 al 6,500, y SE-434, camino de El Coronil a Montellano. Tramo de El Coronil a La Trinidad;

Resultando que la relación de titulares de bienes y derechos afectados fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 6 de julio de 1965, en el «Boletín Oficial» de la provincia de igual fecha, en el diario «Sevilla» correspondiente al 21 de junio del mismo año y en el tablón de anuncios de la Alcaldía de Montellano, según certificación del Secretario de la Corporación de fecha 8 de julio de 1965;

Resultando que transcurrió el plazo de quince días fijado por la Ley sin que se formularan reclamaciones, según certificaciones que obran en el expediente expedidas por la Alcaldía de Montellano y por esta Jefatura.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que en el presente expediente se han cumplido todos los trámites legales y no se ha presentado reclamación alguna

Esta Jefatura, previo dictamen favorable de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

**Primero.**—Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que motivan el expediente, elevando a definitiva la relación publicada en los diarios oficiales y privados antes citados, iniciándose con esta fecha el expediente expropiatorio.

**Segundo.**—Publicar esta Resolución de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y notificarla personalmente a los titulares de derechos afectados, advirtiéndoles que pueden recurrir contra la misma, en el plazo de diez días, en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas.

Sevilla, 15 de octubre de 1965.—El Ingeniero Jefe.—8.117-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupacion de los terrenos afectados por la obra canal del Flumen, plan coordinado del sector primero, camino C-1-VII y desagües D-1-XI, C-1 y D-1-XV-V. Termino municipal de Tardienta (Huesca).*

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Servicio de Expropiaciones y Abogacía del Estado y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 14 de junio de 1964; en el «Boletín Oficial del Estado» número 215, de fecha 7 de septiembre, y «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 136, del día 16 de junio del mismo año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndoles que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 16 de octubre de 1965.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—8.120-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupacion de los terrenos afectados por la obra zona del canal de Monegros, tramo tercero, caminos C-XII-5-F y C-XII-E. Termino municipal de Sariñena (Huesca).*

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Servicio de Expropiaciones y Abogacía del Estado y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, «Boletín Oficial del Estado» número 158, de fecha 3 de julio de 1965, y «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 144, de 25 de junio del mismo año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndoles que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 18 de octubre de 1965.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—8.119-E.